



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAESTRO FERNANDO BOTERO

CREADA POR LA RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N°. 16238 DE NOVIEMBRE 27
DE 2002.REVOCADA Y MODIFICADA POR LARESOLUCION MUNICIPAL N°. 033
DEL 21 ABRIL DE 2003.



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 011-2020

Por medio de la cual se establecen los requisitos y procedimientos para la atención virtual a la solicitud de cupos escolares y de la matrícula escolar, para garantizar la prestación del servicio educativo a los NNA-Niños, Niñas y Adolescentes que lo demanden, mientras se mantenga el “Aislamiento Preventivo Obligatorio”, decretado por el gobierno nacional (Decreto 457 de 2020, expedido el 22 de marzo de 2020. Ante la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19).

EL RECTOR DE LA I. E. MAESTRO FERNANDO BOTERO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 (Decreto reglamentario del Sector Educación).

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, determinó las instancias del Gobierno Escolar en las instituciones educativas del país. Dichas instancias son: Rector, Consejo Directivo y Consejo Académico.
2. El Decreto 1075 de 2015, establece las directrices y mecanismos para la conformación del Gobierno Escolar y la organización institucional de los establecimientos educativos. En su Art. 25, establece las funciones del Rector.
3. La ley 715 de 2001, en su Art. 10. Complementa las funciones del rector, señaladas en otras normas.
4. Corresponde al rector de la Institución Educativa, velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el PEI-Proyecto Educativo Institucional y sus componentes, uno de los cuales es el MCE-Manual de Convivencia Escolar, en cuyo capítulo 11- Disposiciones generales, se establece el procedimiento para la matrícula de los estudiantes.
5. Con ocasión de la declaratoria de “Aislamiento Preventivo Obligatorio”, decretado por el gobierno nacional, ante la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19), el MEN-Ministerio de Educación Nacional, mediante las Directivas No. 05 y 09, estableció las directrices para garantizar la prestación del servicio educativo (desde el trabajo en casa, para estudiantes y docentes).
6. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAESTRO FERNANDO BOTERO

CREADA POR LA RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N°. 16238 DE NOVIEMBRE 27
DE 2002.REVOCADA Y MODIFICADA POR LARESOLUCION MUNICIPAL N°. 033
DEL 21 ABRIL DE 2003.



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Modificar temporalmente en el MCE, en el Capítulo 11 – Disposiciones Generales, los requisitos y procedimientos para la atención virtual a la solicitud de cupos escolares y de matrícula escolar, para garantizar la prestación del servicio educativo a los NNA-Niños, Niñas y Adolescentes que lo demanden, mientras se mantenga el “Aislamiento Preventivo Obligatorio”, decretado por el gobierno nacional.

Estas modificaciones en los requisitos y procedimientos son las siguientes:

1. El padre/madre de familia o acudiente, que requiera un cupo escolar en la IE MFB debe diligenciar el “**Formulario Digital de Solicitud de Cupo Escolar**”, que se obtiene de la página Web institucional: www.iemfbotero.edu.co En el formulario deben diligenciarse los datos básicos del estudiante, de su padre/madre o acudiente (con No. de celular o de WhatsApp), el grado para el cual solicita el cupo y si el estudiante presenta o no, alguna discapacidad o condición especial diagnosticada o presuntiva, para brindar los apoyos necesarios desde la UAI-Unidad de Atención Integral, programa de la SEM-Secretaría de Educación de Medellín.

Anotación: luego de enviar el “Formulario Digital de Solicitud de Cupo Escolar”, debe subir a la plataforma copia del documento de identidad del aspirante (Registro Civil, Tarjeta de Identidad o Cédula de ciudadanía), copia del Certificado del último grado cursado y aprobado o del último periodo cursado y copia de la ficha de seguimiento (Hoja de Vida). Copia del Diagnóstico o de la Historia Clínica si el estudiante presenta alguna discapacidad o condición especial diagnosticada o presuntiva.

2. El rector de la IE MFB-Institución Educativa Maestro Fernando Botero, recibe el “Formulario Digital de Solicitud de Cupo Escolar” diligenciado, verifica la existencia o no del cupo escolar solicitado, valida el cumplimiento de los requisitos o criterios de selección y admisión del NNA y luego, se pone en contacto el padre/madre o acudiente para conversar sobre la solicitud de cupo y sobre la información suministrada.

Los criterios de selección y admisión serán:

- Estar en los rangos de edad que establezca la ley, para cada grado, de acuerdo con las normas vigentes.
- Los estudiantes que provengan de otras instituciones, con procesos disciplinarios vigentes, en caso de ser admitidos, deberán firmar compromisos y/o contratos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAESTRO FERNANDO BOTERO

CREADA POR LA RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N°. 16238 DE NOVIEMBRE 27
DE 2002.REVOCADA Y MODIFICADA POR LA RESOLUCION MUNICIPAL N°. 033
DEL 21 ABRIL DE 2003.



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

pedagógicos de tipo disciplinario y/o académico, que incluyen un mayor acompañamiento por parte de los padres o acudiente, a los procesos educativos.

- Obtener por último, la orden o autorización de matrícula por parte de la Rectoría. Esta orden puede estar acompañada de otros documentos, como: Solicitud de procesos de nivelación, remisión a las profesionales de apoyo de los diferentes programas de la SEM.

Parágrafo 1: Para determinar si un estudiante está en condición de extra-edad, se inicia el cálculo con base en 5 años, para el grado de transición, más tres años. Cuando el estudiante solicite cupo para un grado de educación básica primaria, y este en condición de extra-edad, se orientará hacia una IE que preste el servicio de Aula de Aceleración de aprendizajes; si solicita para básica secundaria o media, y es mayor de 15 años, se orientará hacia una IE que preste el servicio en un programa especial para estudiantes en extra-edad o de educación de adultos.

3. DE LA MATRÍCULA ESCOLAR. La matrícula es un Contrato o Acto Jurídico, que legaliza la vinculación del estudiante con la institución educativa, haciéndolo sujeto de derechos, deberes y obligaciones. La matrícula se realiza por una sola vez al ingresar a la Institución, pero debe renovarse cada año lectivo, siempre que se cumplan todos los requisitos. Todo estudiante matriculado debe ser registrado en el SIMAT (Sistema de Información de Matrículas), del MEN.

LOS REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA. El estudiante que sea admitido en la IE MFB, para legalizar y formalizar su matrícula deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener la orden o autorización digital de matrícula, dada por la rectoría.
- Subir al Master 2000 (Sistema institucional para la administración de los procesos académicos), la siguiente documentación:
 - a. Formulario digital de matrícula, diligenciado en el Sistema Master 2000, con la información general del alumno.
 - b. Copia autenticada del folio del Registro Civil de Nacimiento y fotocopia del documento de identidad del estudiante.
 - c. Fotocopia del documento de identidad del padre o acudiente.
 - d. Fotocopia de la afiliación vigente, a una EPS o al Sisben.
 - e. Una foto reciente en colores, tamaño cédula.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAESTRO FERNANDO BOTERO

CREADA POR LA RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N°. 16238 DE NOVIEMBRE 27
DE 2002.REVOCADA Y MODIFICADA POR LARESOLUCION MUNICIPAL N°. 033
DEL 21 ABRIL DE 2003.



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

- f. Ficha de seguimiento (hoja de vida), diligenciada o expedida por la Institución educativa de donde procede el estudiante.
- g. Fotocopia Carnet de vacunas, para estudiantes menores de 7 años.
- h. Para los estudiantes que aspiren a cualquier grado de bachillerato, certificado auténtico, en papel membrete, de calificaciones o Informes académicos del grado 5º, y de los grados anteriores al que se matricula de educación secundaria cursados y aprobados. Para los estudiantes que aspiren a ingresar a básica primaria, boletín de informe académico del último grado aprobado.

Parágrafo 2: Mientras se esté en “Aislamiento Preventivo Obligatorio”, con trabajo académico desde la casa los padres o acudientes aportarán copias digitales de los documentos, cuando se normalicen los procesos educativos presenciales (en los establecimientos educativos), deben entregarse en la secretaria de al IE MFB, los documentos originales.

ARTICULO SEGUNDO: Informar por escrito a las partes interesadas: Dirección del Núcleo Educativo 921, directivos y docentes, estudiantes, padres de familia y/o acudientes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 20 días del mes de abril de 2020.

El Rector,

CARLOS VIDAL TOBON BETANCUR
C.C. 8.405.289

[PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN, CLIC AQUÍ](#)